



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar

Chiriguaná, Agosto Quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

CLASE PROCESO:	DE V. DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	MIRYAM ORTIZ QUINTERO
APODERADA:	DRA. DIANA MONTENEGRO LOPEZ
DEMANDADO:	ISMAEL DEL CARMEN QUINTERO MINORTA
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00187-00
ASUNTO:	AUTO INADMITE

Estudiada la DEMANDA DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, presentada por **MIRYAM ORTIZ QUINTERO**, mediante apoderada judicial, en contra de **ISMAEL DEL CARMEN QUINTERO MINORTA**, el despacho la **INADMITE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el Artículo 90 – 1 del C.G.P.

1. No señala el municipio, ciudad o lugar al que corresponde la dirección del demandado, en aras de determinar la competencia.

Concédatele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase a la **DRA. DIANA MONTENEGRO LOPEZ**, como apoderada judicial de **MIRYAM ORTIZ QUINTERO**, de conformidad con el poder aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 126aa02fcfa30c852699e9148bd52cad1a21766f32a2be1f26290b7b4c4212f2

Documento generado en 15/08/2023 02:34:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>